



Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220200072900

Respecto de la solicitud de renuncia de poder y reconocimiento de personería, el Juzgado se pronuncia como sigue:

1.- En cuanto a la solicitud presentada por la abogada **YULIANA DUQUE VALENCIA**, se dispone aceptar su renuncia como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

2.- **SE RECONOCE** personería adjetiva para actuar al abogado **JEFERSON DAVID MELO ROJAS**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

3.- Se requiere a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio No. 020-1215 del 16 de diciembre de 2020, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

Por secretaría, contrólese el término respectivo.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **416c6964e7fc3f000757f3f4d79bd7a7347979746f8933827b140fefeeb146bc**

Documento generado en 15/02/2022 11:08:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>